



INSEJUPY

Instituto de Seguridad Jurídica
Patrimonial de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Mérida

Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO PATRIMONIO SEGURO, EN LA ACCIÓN RELATIVA A LA ESCRITURACIÓN DE PREDIOS A BAJO COSTO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO EN DERECHO, RUBÉN JESÚS SEGURA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSEJUPY"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO VILA DOSAL Y LA ABOGADA MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSEJUPY":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de Yucatán con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica según los Artículos 198 (ciento noventa y ocho) de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y 4 (cuatro) del Decreto No. 121 (ciento veintiuno) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, que el Instituto fue creado por Decreto número 433 (cuatrocientos treinta y tres) de fecha veintinueve de junio del año dos mil once y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha diecinueve de julio del año dos mil once, mismo que de conformidad con el Artículo Primero Transitorio de su Ley de creación entró en vigor el quince de enero del año dos mil doce. El cual, de conformidad con los artículos 198 (ciento noventa y ocho) y 199 (ciento noventa y nueve) de esta misma Ley tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al Registro Público, Catastro, y Archivo Notarial en el



INSEJUPY

Instituto de Seguridad Jurídica
Patrimonial de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Mérida

Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

Estado mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán y el marco legal aplicable;

I.2.- Que para el debido cumplimiento de su objeto, el artículo 201(doscientos uno) fracción V de la Ley que crea el INSEJUPY le confiere a este organismo público descentralizado, atribuciones entre otras y sin limitar; para celebrar y suscribir acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones;

I.3.- Que el Licenciado en Derecho, Rubén Jesús Segura Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, mediante nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán el día veintinueve de septiembre de dos mil quince, de conformidad con los artículos 55 (cincuenta y cinco) fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 75 (setenta y cinco) del Código de la Administración Pública de Yucatán, 610 (seiscientos diez) del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, 211 (doscientos once) de la Ley que crea el INSEJUPY y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán;

I.4.- Que el Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán cuenta con las facultades y poderes en derecho necesarios y suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 213 (doscientos trece) fracción VII de la Ley que crea el INSEJUPY, 76 (setenta y seis) fracciones I y II y 116 (ciento dieciséis) fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 609 (seiscientos nueve) del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el otorgamiento y suscripción del acto que se formaliza en el presente instrumento público fue autorizado por la Junta de Gobierno del INSEJUPY en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo número **INSEJUPY-IIISO-170915-010**, de conformidad a la normatividad aplicable.

I.5.- Que "EL INSEJUPY" expidió el Acuerdo **INSEJUPY 10/2017** de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, por el que se instrumenta para el Ejercicio Fiscal 2017 (dos mil diecisiete) el Programa Patrimonio Seguro, que en términos generales, tiene por objeto contribuir a incrementar el nivel de certeza jurídica de las personas, respecto de su patrimonio familiar, a través de la actualización de



INSEJUPY

Instituto de Seguridad Jurídica
Patrimonial de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018.



Mérida

Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

cédulas catastrales, la escrituración de predios y el otorgamiento de testamentos a bajo costo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado el día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

I.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en el número cuatrocientos noventa y ocho letra "A" de la calle noventa con cruzamientos entre las calles sesenta y uno "A" y sesenta y tres de la colonia Bojórquez de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA":

II.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Bases Cuarta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3.- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

II.4.- Que el cargo que ostenta el Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo de la Secretaria Municipal, se acredita con los documentos que se anexan al presente instrumento.

II.5.- Que mediante sesión de cabildo de fecha 15 (quince) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue aprobada la suscripción del presente convenio, documento que en copia certificada forma parte del presente instrumento.



II.6.- Que conoce y entiende todos los alcances y objeto del Acuerdo **INSEJUPY 10/2017** que expidió “**EL INSEJUPY**” por el que se instrumenta para el Ejercicio Fiscal 2017 (dos mil diecisiete) el Programa Patrimonio Seguro.

II.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente convenio de colaboración, se firma en base al Decreto 479/2017 (cuatrocientos setenta y nueve, diagonal, dos mil diecisiete) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, expedido por el Ejecutivo del Estado.

III.2.- Que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tiene el carácter de entidad ejecutora del Programa Patrimonio Seguro, con base en lo expedido en el mismo Acuerdo del programa.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones anteriores y con el afán de brindar a los habitantes del municipio de Mérida, Yucatán, que puedan acceder a los beneficios de la acción de escrituración de predios que otorga el “Programa Patrimonio Seguro”, hemos acordado celebrar un convenio de colaboración, en cumplimiento por lo señalado en el artículo 32 (treinta y dos) del Acuerdo **INSEJUPY 10/2017** expedido por “**EL INSEJUPY**”.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, las partes suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que en virtud de que **"EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA"** ha manifestado su interés para formar parte del "Programa Patrimonio Seguro", los habitantes de dicho municipio gozarán de los beneficios otorgados por el mencionado Programa en cuanto a la acción de escrituración de predios a un bajo costo, y por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA"** asumirá las responsabilidades para ser el enlace directo y corresponsable con **"EL INSEJUPY"** en dicho programa, en lo referente a dicha acción.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que **"EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA"**, en su carácter de enlace directo, además de las funciones que de conformidad con el Acuerdo **INSEJUPY 10/2017** expedido por **"EL INSEJUPY"** le correspondan, tendrá de manera enunciativa las siguientes:

- Publicitar y hacer del conocimiento general, el Programa Patrimonio Seguro, en el municipio de Mérida, Yucatán.
- Asesorar a todos los interesados, en el objeto, alcance y requisitos del Programa, para su inclusión en la acción de escrituración de predios a bajo costo.
- Expedir las constancias que acrediten que la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, es vecino del municipio de Mérida, Yucatán.
- Expedir las constancias que acrediten que la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, tiene carencias económicas para sufragar la acción a que se refiere el programa.
- Recabar los datos generales y demás documentación de los beneficiarios del Programa, bajo la responsabilidad que cumplan con los requisitos exigidos por el "Programa Patrimonio Seguro".
- Formar y proporcionar los expedientes de los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, al Fedatario Público que sea asignado para la acción de escrituración de predios a bajo costo.
- Vigilar se cubran los pagos, tales como el importe del avalúo del predio cuando se requiera, así como los impuestos municipales y federales que se generen con motivo de la escrituración.



- Entregar a “EL INSEJUPY”, el padrón de los beneficiarios junto con sus expedientes respectivos, que hayan cumplido con todos los requisitos señalados en el Programa, para su posterior seguimiento y conclusión.

TERCERA.- Ambas partes convienen, que en virtud de que “EL INSEJUPY”, en términos del Acuerdo del Programa Patrimonio Seguro, es el encargado de la planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación del programa, en cualquier momento podrá acordar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa, mismas que hará del conocimiento de “EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, como enlace directo.

CUARTA.- En atención a la naturaleza del objeto de este convenio las partes que lo suscriben se obligan en los términos y condiciones que disponen la legislación y normatividad aplicables al mismo.

QUINTA.- El plazo del presente convenio de colaboración comenzará a correr y contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEXTA.- Las partes que intervienen en el convenio estipulan que el personal que designen para la realización del objetivo del presente instrumento, estará únicamente bajo la dirección y dependencia de aquel que directamente lo empleó, por lo que la relación laboral existirá solamente con éste. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada alguna de las partes como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro ni como sustituto de obligaciones. Para el caso de que se suscite un conflicto de carácter laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer para sí la titularidad de la relación de trabajo respecto al personal que el mismo empleó y a relevar de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado tantas veces como sea necesario para el cumplimiento óptimo de sus fines. Las modificaciones y/o adendums que se convengan se harán constar siempre por escrito y formarán parte de este instrumento como si se tratase del mismo.



INSEJUPY
Instituto de Seguridad Jurídica
Patrimonial de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Mérida
Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

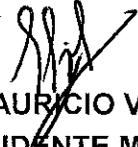
OCTAVA.- “EL INSEJUPY” y “EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, hacen constar que el presente convenio lo celebran y suscriben de buena fe y en pleno ejercicio de sus atribuciones y funciones como entidades de gobierno estatal y municipal respectivamente, por lo que en su cumplimiento observarán lo necesario para el bienestar social de los gobernados.

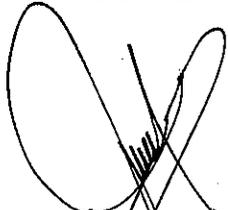
Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en señal de su conformidad y aceptación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

“EL INSEJUPY”

“EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”


LIC. RUBÉN JESÚS SEGURA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. MAURICIO VILA DOSAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ
SIERRA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO PATRIMONIO SEGURO, EN LA ACCIÓN RELATIVA A LA ESCRITURACIÓN DE PREDIOS A BAJO COSTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.